MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO No. 2473 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL METIS 1789

Entre los suscritos, **DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.823.946, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP,** nombrado mediante Decreto 1228 del 18 de agosto de 2026 y debidamente posesionado, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL METIS 1789,** identificada con NIT No. 901.784.056-4, representada legalmente por **WALTER FRANCISCO VENTE MOLINARES** identificado con C.C. 1.144.199.785 de Cali, conformada por las siguientes empresas: **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA** identificada con NIT: 860.500.743-1, representada legalmente por ROOSEVELT CALCETO OSPINA identificado con C.C. 16.774.786 de Cali, con un porcentaje de participación del 14%, **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOP CTA** identificada con NIT: 800.108.837-5, representada legalmente por WALTER FRANCISCO VENTE MOLINARES identificado con C.C. 1.144.199.785 de Cali, con un porcentaje de participación del 48%, **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA** identificada con NIT: 830.023.864-7, representada legalmente por JAVIER EDUARDO PABON RODRÍGUEZ identificado con C.C. 2.996.982 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del 22%, **ISVI LTDA** identificada con NIT: 860.401.191-1, representada legalmente por JOSÉ DAVID AMORTEGUI JIMÉNEZ identificado con C.C. 1.047.392.853 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 11%, **GCSI LTDA** identificada con NIT: 860.350.044-5, representada legalmente por RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS identificado con C.C. 79.628.758 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 5%; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 11 al Contrato No. 2473 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2473 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL METIS 1789, el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 12”.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra), plazo que fue prorrogado mediante las modificaciones No. 07, 08, 09 y 10 hasta el 27 de octubre de 2026; por lo tanto, el contrato se encuentra vigente.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($89.741.117.614,00),** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que el 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 01** al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.

5. Que el 25 de abril de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 02** al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024.

6. Que el día 06 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 03** al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.300.000.000,00)** a la vigencia 2024, y respecto de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, en cuanto al respaldo presupuestal de la vigencia 2024.

7. Que el día 04 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 04** al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000,00)** a la vigencia 2025.

8. Que el 06 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 05**, al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($6.354.640.631,00),** a la vigencia 2025, y respecto de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, en cuanto al respaldo presupuestal de la vigencia 2025.

9. Que el 24 de abril de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 06**, al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.000,00),** a la vigencia 2026, y respecto de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, en cuanto al respaldo presupuestal de la vigencia 2026.

10. Que el 27 de julio de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 07**, al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026 y respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.540.182.000,00),** a la vigencia 2026.

11. Que el 31 de agosto de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 08**, al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 y respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE ($5.179.468.013,00),** a la vigencia 2026.

12. Que el 30 de septiembre de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 09**, al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2026 y respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS**

OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.682.150.576,00), a la vigencia 2026.

13. Que el 17 de octubre de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 10**, al contrato No. 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2026 y respecto de la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.160.764.498,00),** a la vigencia 2026.

14. Que mediante comunicación interna del 27 de octubre de 2026, la supervisión técnico-operativa, jurídica y financiera del contrato No. 2473 de 2023 solicitó a la Ordenación del Gasto adelantar el trámite de modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 14 de noviembre de 2026 y adicionar el valor del mismo por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.642.742.845,00),** en atención a las consideraciones expuestas en la solicitud.

15. Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **50226** del 03/01/2026, adicionado el 27 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, el cual registra un saldo por comprometer de $2.642.742.845,00.

16. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento, y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

17. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, ley 2195 de 2022, el Decreto 2106 de 2019, y demás normas constitucionales y legales.

18. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

19. Que en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada; de igual forma, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.642.742.845,00), equivalente a 1.509 SMMLV, sumada a las adiciones anteriores, asciende a 33.364 SMMLV, que corresponden al 43,13% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que no excede el límite del 50%, como se detalla a continuación:

CONTRATO 2473 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2023	**$ 89.741.117.614,00**	N/A	$ 1.160.000	**77.363**	**100%**
2024	N/A	$ 2.300.000.000,00	$ 1.300.000	1.769	2,29%
2025	N/A	$ 10.000.000.000,00	$ 1.423.500	7.025	9,08%
2025	N/A	$ 6.354.640.631,00	$ 1.423.500	4.464	5,77%
2026	N/A	$ 16.000.000.000,00	$ 1.750.905	9.138	11,81%

2026	N/A	$ 6.540.182.000,00	$ 1.750.905	3.735	4,83%
2026	N/A	$ 5.179.468.013,00	$ 1.750.905	2.958	3,82%
2026	N/A	$ 2.682.150.576,00	$ 1.750.905	1.532	1,98%
2026	N/A	$ 2.160.764.498,00	$ 1.750.905	1.234	1,60%
2026	N/A	$ 2.642.742.845,00	$ 1.750.905	1.509	1,95%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 143.601.066.177,00**		33.364	**43,13%**
CONTRATO 2473 DE 2023					

20. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

21. Que en atención a la solicitud realizada por la supervisión del contrato, el Ordenador del Gasto considera ajustada la solicitud de modificación.

22. Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 11 al Contrato No. 2473 de 2023**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de prestación de servicios No. 2473 de 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 14 de noviembre de 2026, la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del proceso de selección será para cada una de las zonas hasta el 14 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías."*

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios **No. 2473 de 2023**, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.642.742.845,00),** a la vigencia 2026, la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.601.066.177,00),** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*
>
> *Este valor se encuentra discriminado por vigencias y respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2023:** TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($395.762.657,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2024:** TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($35.437.019.506,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14624 de fecha 03 de enero de 2024, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Correspondiente a la vigencia 2025: *CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($51.155.373.723,00), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3725 de fecha 02 de enero de 2025, con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Correspondiente a la vigencia 2026: *CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($56.612.910.291,00), respaldados con el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50226 de fecha 03 de enero de 2026, con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La UNP no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta."*

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y en vigencia, los amparos y demás garantías establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS del Contrato de Prestación de Servicios No. 2473 de 2023, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 11 al Contrato No. **2473 de 2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **2473 de 2023**, y de los anteriores modificatorios que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: Alejandra Caycedo – Abogado Contratista – Subdirección Asuntos Institucionales
Revisó: Leonardo Solis Yepes – Abogado Contratista – Subdirección Asuntos Institucionales

Archívese en: Expediente contractual

Etiquetado: P

VERSIÓN INCIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el formato de modificaciones contractuales con el fin de contar con una estructura única, estandarizada y clara para la gestión, revisión y trámite de las solicitudes de modificación contractual, garantizando uniformidad en la información presentada y fortaleciendo la trazabilidad del proceso.	18/06/2026	01